

RESOLUCIÓN No. 102

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA DE UNA BODEGA.**

**LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en particular las contempladas en el art. 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4., 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y Decreto Municipal No. 0348 de 11 de septiembre 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de los cuales exista expresa prohibición legal.

Que, en virtud del decreto No. 0348 de 2020, se delega el ejercicio de la competencia de la contratación pública como indica el Art. 4 literal B) SECRETARÍA DE SALUD, para adelantar, adjudicar, y celebrar la contratación con recursos del fondo local de Salud hasta por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) SMLMV. Por lo tanto, la secretaria de Salud del Municipio de Pasto, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios en el marco de sus competencias constitucionales y para el cumplimiento de sus fines institucionales y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de las instalaciones físicas de la secretaria de Salud, no se cuenta con un espacio adecuado y suficiente para suplir las necesidades de espacio para bienes devolutivos, almacenamiento y control del



archivo que garanticen unas condiciones físicas y operativas adecuadas para la conservación y tenencia de los bienes antes mencionados, se requiere, por ello, contar un bien inmueble (bodega) para ejercer las actividades propias de archivo del almacén de la secretaria de Salud.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud, ha identificado un inmueble apropiado para el funcionamiento, control, operatividad, conservación y archivo del almacén de la secretaria de Salud, el cual reúne las características adecuadas y necesarias para el funcionamiento de mencionada dependencia en cumplimiento con lineamientos y especificaciones técnicas expedidas por el Archivo General de la Nación (AGN) y de conformidad con la ley 594 de 2000 literal de D).

Por otro lado, el almacenamiento del archivo se debe realizar en un espacio físico y apto que permita la transferencia e instalación de los documentos de todos los archivos de gestión y fondos acumulados que hacen parte de la estructura orgánica de la secretaria de Salud, por ello, observando la saturación de documentos y previniendo el deterioro o pérdida de la memoria histórica del municipio – Secretaria de Salud, se requiere realizar contrato de arrendamiento de inmueble (BODEGA) por el cual procede la contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal i, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles** del decreto No. 1082 del 2025, así como también las reglas del Código Civil y Comercio.

Así mismo la presente contratación debe efectuarse conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto general de Contratación de la administración Pública adoptado mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i dispone que es viable implementar contratación directa en los siguientes casos:

i) "El arrendamiento o adquisición de inmuebles." (...).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del contrato de arrendamiento y reconocer la idoneidad del señor LUIS FRANCISCO ERASO LOPEZ identificado con Cédula de ciudadanía número No. 12.980.344 de Pasto (N) propietario de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-187052 según certificado de instrumentos públicos de Pasto.



## SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA  
DE PASTO

<b>CAUSAL QUE SE INVOCA</b>	La contratación Directa bajo la causal contemplada en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i dispone que es viable implementar contratación directa en los siguientes casos: i) "El arrendamiento o adquisición de inmuebles." Y articulo2.2.1.2.1.4.11. de la ley 1082 de 2015 arrendamiento de bienes inmuebles.					
<b>OBJETO A CONTRATAR</b>	El ARRENDADOR entrega al Municipio de Pasto - Secretaría de Salud en calidad de arrendamiento, un bien inmueble ubicado en la carrera 26 No. 22 - 28 de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No. 240-187052 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura No. 6.019 del 19/11/12 de la Notaria cuarta del Circuito de Pasto. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, el cual será destinado para el funcionamiento del archivo de la secretaria de Salud Municipal de Pasto con Código UNSPSC PAA No. 80131500					
<b>PRESUPUESTO</b>	El valor del contrato se ha establecido en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ( \$45.671.940.00)					
	<b>CDP No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cuenta No.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor a afectar</b>
	2025000 035	02/01/2 025	2.1.2.02.02. 007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / secretaria de salud / juegos de suerte y azar /SALUD.	\$43.341.21 8,85	\$43.341.21 8,85
	2025000 035	02/01/2 025	2.1.2.02.02. 007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios	\$2.330.732. 15	\$2.330.732. 15

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000

Sede electrónica: www.pasto.gov.c

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.c

Centro de llamadas: +57(602)72443:

CAM Anganoy Los Rosales



SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA DE PASTO

				inmobiliario s y servicios leasing/ secretaria de salud / R.B. Derecho juegos de suerte y azar / SDALUD.		
	<b>TOTAL</b>					\$45.671951 .00
	<b>DISPONIBILIDAD:</b>					
<b>PLAZO</b>	El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 31 de diciembre de 2025					
<b>LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecucion del objeto contractual se podran consultar en SECOP II Plataforma de contratos y fisicamente en La Secretaria de Salud del Municipio de Pasto.					

**ARTICULO SEGUNDO:** Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de prestación de servicios, previas acreditaciones de los requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san Juan de Pasto, **15 ENE 2025**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY LUZ MONCAYO VILLAREAL**  
Secretaria de Salud (E).

Elaboró: Aurelio Alexander Ramos España- Profesional Universitario SMS  
Alejandra Argoty – abogada contratista MSM. *Alejandra Argoty*  
Aprobó: Fernando Javier Tengana Diaz Oficina Jurídica SMS *Fernando Tengana*

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000  
Sede electrónica: [www.pasto.gov.c](http://www.pasto.gov.c)  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.c](mailto:contactenos@pasto.gov.c)  
Centro de llamadas: +57(602)72443;  
CAM Anganoy Los Rosales